

pondiente equipamiento hidrodinámico y eléctrico. Instalaciones eléctricas, de telemando y telecontrol. Reposición de servidumbres y servicios afectados.

Los terrenos donde han de desarrollarse los trabajos y ejecutarse las obras están localizados en los términos municipales de San Andrés del Congosto, La Toba, Membrillera, Espinosa de Henares, Cogolludo, Fuencemillán, Montarrón, Humanes de Mohernando y Mohernando, en la provincia de Guadalajara.

En la separata para información pública que se expone figuran los servicios, bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de las obras es de veinticuatro meses.

Madrid, 10 de noviembre de 2006.—El Presidente, José María Macías Márquez.

Madrid, 22 de noviembre de 2006.—El Presidente, José María Macías Márquez.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

67.620/06. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00071/2006 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Ante la acreditada imposibilidad de notificación a D. Antonio del Valle Perochena, D. Fernando Ysita del Hoyo y a D. Miguel Andrés Ballestas Santander, y desconociéndose el domicilio actual, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00071/2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos Primero: Archivar las presentes actuaciones. Segundo: Notificar la presente resolución a D. Antonio del Valle Perochena, D. Fernando Ysita del Hoyo y a D. Miguel Andrés Ballestas Santander, mediante publicación de extracto de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid y en el B.O.E.. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal. Fdo.: José Luis Piñar Mañas.

Madrid, 22 de noviembre de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

66.207/06. **Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública. Expediente AT-102-06.**

La Empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., con domicilio social en la c/ El Medio, n.º 12, de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

«CTI Rozadio y su LMT aérea».

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 125, de 29 de junio de 2006, en el Boletín Oficial del Estado, número 172, de 20 de julio de 2006, y en el periódico «El Diario Montañés», de 3 de agosto de 2006.

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Rionansa. En la fase de información pública no se han presentado alegaciones. Asimismo, el Ayuntamiento de Rionansa ha remitido informe favorable el 28 de junio de 2006. Electra de Viesgo ha aportado la autorización de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, y dicha Dirección General ha hecho constar que la obra solicitada ya está construida, lo cual es cierto al tratarse de un caso especial en la Electrificación Rural de Cantabria, ya que el único desacuerdo con los afectados ha consistido en las indemnizaciones, las cuales se acordarán en la fase de justiprecio.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L. la construcción de la instalación eléctrica «CTI Rozadio y su LMT aérea», con las características técnicas siguientes:

Línea de media tensión derivación a Rozadio:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.457 metros.

N.º de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoys metálicos: 8 (1 instalado).

Origen de la línea: Apoyo n.º 12 (existente), LMT 12/20 kV A San Sebastián de Garabandal.

Fin de la línea: Apoyo n.º 7 (proyectado), LMT 12/20 kV derivación a Rozadio.

Centro de transformación:

Denominación: CTI Rozadio.

Tipo: Intemperie.

Potencia: Una máquina de 160 kVA.

Relación de transformación: 1.2000/420-242 V en B2.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera.—La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación algu-

na en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda.—La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera.—Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta.—Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta.—La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima.—El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava.—La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el petionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Novena.—Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 5 de octubre de 2006.—El Director General de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

67.603/06. **Información pública de la Consejería de Comercio, Industria y Energía sobre la autorización administrativa de una instalación eléctrica, expediente UP 01/06, y declaración en concreto de utilidad pública.**

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril; en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, además de en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que también son de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica que se detalla a continuación: